

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 64/2009, Negociado: EM, interpuesto por Tele Sierra, S.L., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por Tele Sierra, S.L., el recurso contencioso-administrativo núm. 64/2009 Negociado: EM, contra la Resolución de 14 de enero de 2009, de la Directora General de Comunicación Social, por la que se inicia el procedimiento sancionador S.2009/006TV, incoado por la presunta emisión de señales de televisión local por ondas terrestres sin el preceptivo título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 64/2009, Negociado: EM.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas terceras personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la demandante, para que en el plazo de cinco días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con asistencia letrada y procurador o procuradora ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 13 de febrero de 2009.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica una beca de formación y una beca de investigación en el Área de la Estadística Pública en el Sistema Estadístico de Andalucía.

Mediante Resolución de 27 de noviembre de 2008 del Instituto de Estadística de Andalucía se adjudicaron 9 becas de formación y 8 de investigación en el área de Estadística Pública correspondientes a la convocatoria establecida en la Orden de 20 de agosto de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 169, de 26 de agosto). Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la referida Orden por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía.

Las becarias doña Paloma García Sampedro, con DNI núm. 26.237.839-Z y doña Elena Vida Borrero, con DNI núm. 44.603.880-A, adjudicatarias de una beca de formación y de una beca de investigación respectivamente, renunciaron a las mismas. En dicho supuesto, la citada Orden ha previsto

la sustitución de las becarias, a las personas candidatas siguientes en la relación ordenada elaborada por la Comisión de Selección, siempre que este período permita cumplir con la finalidad de la beca.

Según consta en el acta de la sesión de la Comisión de Selección celebrada el día 24 de noviembre de 2008, las personas candidatas siguientes en la relación ordenada por puntuación elaborada por la Comisión de selección para la titulación correspondiente:

- Licenciatura en Economía, es doña Inmaculada Herrera Delgado, con DNI 28.630.265-A.

- Diplomatura en Estadística, es don Javier Espigares Nayach, con DNI 75.878.664-P, tras la renuncia de doña Mercedes Pluma Rodríguez de Almansa.

Vistos los antecedentes y en virtud de lo señalado en el artículo 14.4 de la Orden de 20 de agosto de 2008,

R E S U E L V O

Primero. Adjudicar 1 beca de formación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía a doña Inmaculada Herrera Delgado, con DNI 28.630.265-A por el período comprendido entre el 13 de febrero de 2009 y el 12 de agosto de 2009.

Segundo. Adjudicar 1 beca de investigación en el área de la estadística pública en el Sistema Estadístico de Andalucía a don Javier Espigares Nayach, con DNI 75.878.664-P por el período comprendido entre el 13 de febrero de 2009 y el 12 de agosto de 2009.

Tercero. La dotación de estas becas comprende:

a) Una asignación mensual de 1.230 euros para la beca de formación y de 1.330 euros para la beca de investigación.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

c) Otros gastos de carácter extraordinario ocasionados por la actividad, previa autorización expresa de la Directora del Instituto de Estadística de Andalucía.

Las asignaciones mensuales se abonarán durante todo el período de disfrute de la beca por mensualidades vencidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.a) de la Orden de 20 de agosto de 2008.

Las becas están financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente: 01.10.31.01.00.480.00.54F.7.

Cuarto. Las condiciones de disfrute de la beca y las obligaciones de las personas becarias son las establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Orden de 20 de agosto de 2008. De entre las obligaciones, las personas adjudicatarias de becas deberán presentar, en el último mes de duración de la beca, una memoria donde se indiquen las actividades realizadas en el transcurso de la misma.

Quinto. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca procedente de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Sexto. Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta resolución, las personas adjudicatarias deberán

proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se derivan de la Orden de 20 de agosto de 2008 y declararán expresamente no estar incurso en la incompatibilidad señalada anteriormente, y presentarán la renuncia a otras becas, en su caso.

Transcurrido el citado plazo sin haberse efectuado la aceptación y declaración referidas o, en su caso, sin haberse presentado la renuncia a otras becas, la resolución de concesión perderá su eficacia, acordándose el archivo previa resolución que se notificará a la persona interesada.

También quedará sin efecto la adjudicación si la persona seleccionada no se incorporase en el plazo establecido en la presente resolución, salvo que medie causa justificada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de febrero de 2009.- La Directora, Patricia Eguilior Arranz.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 6 de febrero de 2009, por la que se suprimen ficheros automatizados de carácter personal gestionados por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

El Instituto de Fomento de Andalucía procedió a publicar los ficheros que habían sido creados para la ejecución de sus competencias mediante la Resolución de 7 de noviembre de 2000 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 136, de 25 de noviembre de 2000.

Posteriormente, el Instituto de Fomento de Andalucía, entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de Andalucía, quedó adscrito a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, según lo estipulado en el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Por la disposición final segunda de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el Instituto de Fomento de Andalucía pasó a denominarse Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).

Debido a estas variaciones, se debe proceder a suprimir los ficheros que contienen datos de carácter personal que no se están usando en la Consejería de Innovación, Ciencia y

Empresa y están gestionándose actualmente en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Por otra parte, el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que por vía reglamentaria, se regulará el procedimiento de cancelación de los ficheros de titularidad pública, en el Registro General de Protección de Datos, sin perjuicio de que se cancelen, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la mencionada Ley.

Asimismo, el artículo 58 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, señala que la inscripción de todo fichero de datos de carácter personal deberá encontrarse actualizada en todo momento en el Registro General de Protección de Datos. Además, en el caso de los ficheros de titularidad pública, cuando se pretenda la supresión del fichero, deberá haberse adoptado, con carácter previo a la notificación la correspondiente norma o acuerdo.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 26.2.m de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y al objeto de dar cumplimiento al citado artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

DISPONGO

Artículo único. Supresión de ficheros.

Se procede a la supresión de los ficheros de datos de carácter personal referidos a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, antiguo Instituto de Fomento de Andalucía, que se enumeran en el Anexo I. Respecto de estos, se procederá a su bloqueo en todos los soportes en que se encuentren almacenados, de acuerdo con las medidas de seguridad aplicables a los mismos.

Disposición final primera. Notificación a la Agencia Española de Protección de Datos.

La Secretaría General Técnica, procederá a la actualización de las inscripciones correspondientes ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 2009

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO I

SUPRESIÓN DE FICHEROS

A) Nombre del fichero: Sistema Informático de Seguimiento (SIS). Código de inscripción en Agencia Española de Protección de Datos: 2010960030.

- Destino de los datos: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
- Previsiones para su destrucción: No se destruirán.

B) Nombre del fichero: Gestión de Actuaciones. Código de inscripción en Agencia Española de Protección de Datos: 2010960031.

- Destino de los datos: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
- Previsiones para su destrucción: No se destruirán.

C) Nombre del fichero: Otras ayudas. Código de inscripción en Agencia Española de Protección de Datos: 2010990001.